

oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Valencia, 21 de julio de 2005.—Administrador único de ambas compañías, Rafael Busutil Chillida.—41.200.

1.ª 27-7-2005

## CONSTRUCCIONES E INVERSIONES HORMA, S. L.

*Declaración de insolvencia*

Que en el procedimiento de ejecución n.º 68/05 del Juzgado de lo Social n.º 8 de Bilbao, seguido a instancia de Celestino Miguel Nevado, Eduardo Humbert Flores Carrion, Juan de Luis Asumendi y Juan Carlos Martínez Jorge contra, Construcciones e Inversiones Horma, S. L., se ha dictado la siguiente parte dispositiva: «En atención a lo expuesto, se acuerda declarar a la ejecutada «Construcciones e Inversiones Horma, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 16.064,78 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

Bilbao, 11 de julio de 2005.—Secretaría judicial, Izaskun Ortuzar Abando.—40.422.

## CONSTRUCCIONES GÁMEZ RAMOS, S. A.

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**ESÑECO CONSTRUCCIONES, S. L.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

El Accionista único de la sociedad «Construcciones Gámez Ramos, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» y el Socio único de la compañía «Esñeco Construcciones, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», en sus respectivas reuniones de fecha 30 de junio de 2005, decidieron aprobar la fusión por absorción impropia de «Esñeco Construcciones, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» (Sociedad absorbida) por «Construcciones Gámez Ramos, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» (Sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

El acuerdo se adoptó sobre la base de un proyecto de fusión suscrito por los Administradores de ambas Compañías, el día 14 de junio de 2005, y depositado en el Registro Mercantil de Granada el día 20 de junio de 2005. Se hace constar expresamente el derecho que, en virtud del artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, asiste a los socios, trabajadores y acreedores de las Sociedades intervinientes, de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión por absorción adoptado y los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de las entidades que se fusionan podrán oponerse a la fusión por absorción, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Granada, 30 de junio de 2005.—Por las sociedades «Construcciones Gámez Ramos, S. A., Sociedad unipersonal» y «Esñeco Construcciones, S. L., Sociedad unipersonal», don Simón Torres Vela, Presidente del Consejo de Administración de ambas Compañías.—40.960.

2.ª 27-7-2005

## CONSTRUCCIONES MONREPOS, S. L. (Sociedad absorbente)

**AYYUB CASTLE, S. L.  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de socios de «Construcciones Monrepos, Sociedad Limitada», y «Ayyub Castle, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el día 30 de junio de 2005 han aprobado por unanimidad la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción de «Ayyub Castle, Sociedad Limitada Unipersonal», por «Construcciones Monrepos, Sociedad Limitada», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporado, por tanto, en bloque todo su activo y pasivo a la Sociedad Absorbente, con disolución sin liquidación alguna de dicha Sociedad Absorbida.

La fusión se ha acordado conforme el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza y Valencia, con la aprobación de los respectivos Balances de Fusión cerrados a 31 de diciembre de 2004, sin ampliación de capital de la Sociedad Absorbente por ser ésta titular de la totalidad del capital social de la absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Zaragoza, 30 de junio de 2005.—El Administrador único de «Construcciones Monrepos, S. L.», D. Francisco Artal Paracuellos y los Administradores Mancomunados de «Ayyub Castle, S. L.», D. Francisco Artal Marteles y D. Manuel Acero Ruiz.—40.608.

2.ª 27-7-2005

## CONSTRUCCIONES VILLANTO, S. A. COSLOES ALBACETE, S. L.

*Declaración de Insolvencia*

D.ª Carmen García García, Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado en el día de la fecha, resolución en el procedimiento de ejecución DEM 90/1998 - Ejecución 117/1998 por la que se ha declarado la insolvencia de la parte ejecutada Construcciones Villanto S. A., Cosloes Albacete, S. L., en cuantía de 16.519,25 € de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional procediendo a la expedición del presente a los efectos del artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste a los efectos procedentes, expido el presente.

Dado en Albacete, 18 de julio de 2005.—Secretaría Judicial, M.ª del Carmen García García.—40.508.

## CORAL RETAIL INDUSTRIES, S. L.

**Sociedad unipersonal**

*Anuncio relativo a la oferta pública de adquisición de acciones de Cortefiel, S. A.*

El Consejo de Administración de Coral Retail Industries, S. L. (en adelante, la «Sociedad») ha acordado desistir de la oferta pública de adquisición sobre el 100% de las acciones de Cortefiel, S. A., aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 9 de junio de 2005, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante, el «Real Decreto 1197/1991»).

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 1197/1991, todas las aceptaciones que se hayan realizado de la oferta pública de adquisición formulada por la Sociedad, vendrán ineficaces con efectos al día 22 de julio de 2005.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Real Decreto 1197/1991.

Madrid, 22 de julio de 2005.—Javier de Jaime Guijarro, Apoderado.—41.693.

**DEALAR, S. L.  
(Sociedad absorbente)**

**CONCHA ESPINA 20, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal de Socios de «Dealar, Sociedad Limitada» y el socio único de «Concha Espina 20, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), ejerciendo las competencias de la Junta General, en acta bajo su firma, celebradas las dos el día 18 de julio de 2005, acordaron por unanimidad fusionar las referidas sociedades, mediante la absorción de la última por la primera, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida «Concha Espina 20, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), y transmisión en bloque de todo el patrimonio de esta sociedad a la sociedad absorbente «Dealar, Sociedad Limitada», que adquiere por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de aquella. La fusión se acordó en los términos del proyecto de fusión elaborado por los administradores de «Dealar, Sociedad Limitada» y de «Concha Espina 20, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) con fecha 20 de junio de 2005, con aprobación de los balances de fusión cerrados a fecha 31 de mayo de 2005, y sin ampliación de capital en la sociedad absorbente, por ser ésta titular de todas las participaciones sociales de la sociedad absorbida «Concha Espina 20, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal)». Las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2005.

A los efectos oportunos, se hace constar la inexistencia de obligacionistas y de titulares de participaciones sociales de clases especiales y de derechos especiales distintos de las participaciones, así como que no se otorgará ventaja ni privilegio alguno a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Se hace expresa constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de Fusión. Asimismo, y conforme al artículo 243 de dicha Ley, se hace constar el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 19 de julio de 2005.—El Administrador Solidario de «Concha Espina 20, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), don Amador José Alonso Arnáiz.—El Consejero Delegado de «Dealar, Sociedad Limitada», don Amador José Alonso Arnáiz.—41.178.

1.ª 27-7-2005

## DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONTRATAS, S. L.

*Declaración de insolvencia*

Dña. Nieves Rodríguez López, Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución n.º 274/05 de este Juzgado de lo Social n.º 5, seguidos a